

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado

Radicado 050013103019 2020 00143 00 acumulado al 019 2021 00038 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta al oficio No.049 proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas -DIAN, para los fines pertinentes (Cfr. Archivo 09 y 10, Cuaderno de medidas, expediente 2021 00038).

De otro lado, en atención a la solicitud presentada por la abogada Sor Teresita Toro Quintero y toda vez que cuenta con facultades para recibir (Cfr. Folio 17 archivo 01 Demanda ordinaria, cuaderno principal exp. 2020-00143), se ordena el fraccionamiento y expedición del título judicial a su nombre.

El fraccionamiento deberá hacerse por la suma de 1'450.000= correspondiente a la condena en costas a favor de la masa sucesoral de Miguel Ángel Gómez. El dinero restante 13'305.507= correspondiente a la suma de \$3'261.760,01=, por concepto de lucro cesante para la demandante Jessica Gómez Cano; 2) La suma de \$5.693.746,99=, por concepto de lucro cesante en favor de la demandante María Irene Giraldo; y 3) La suma de \$4'350.000 por concepto de costas procesales a favor de Jessica Gómez Cano, Hernán Darío Gómez Giraldo; María Irene Giraldo González, que se entregará en la forma indicada en el párrafo precedente.

Ahora, atendiendo a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que informe si a la fecha se ha adelantado proceso sucesoral del señor Miguel Ángel Gómez y de ser el caso aporte la respectiva sentencia o escritura pública donde conste la misma, esto con el fin de determinar la entrega de los dineros que fueron ordenados a favor de la masa sucesoral.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a6beb9beb86116dcd8b0869db37c325c4d598d1527c2ee10f396fd8a1c6c35d**
Documento generado en 06/08/2021 02:09:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>